



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2.016.**

Señores asistentes

Alcalde Presidente por sustitución:

D. Manuel López Mestanza

Concejales:

D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Ausencia Justificada:

D. Joaquín Villanova Rueda

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente por sustitución D. Manuel López Mestanza, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 22 DE ENERO DE 2.016. El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

29-01-2.016

1/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160085596
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48	Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29



PUNTO Nº 2 .- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LICENCIA CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITA EN LA PARCELA P-17-B2. URB. SANTA CLARA, UR-TB -01. EXPTE-M-043/15 Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 25-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-043-15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de enero de 2016, y cuyo texto es:

“**PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000043/2015-M**

EDIFICACIÓN : 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS
SITUACIÓN : PARCELA P17-B2, URB. SANTA CLARA, UR-TB-01
PETICIONARIO : ACTUACIONES URBANÍSTICA SANTA CLARA S.L.

ASUNTO.-

1º) A fecha de 27 de julio de 2015 se informó favorablemente por esta Oficina la solicitud de Licencia presentada por D. S. P. P. (25709980M), para construcción de 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS sitas en la PARCELA P17-B2, URB. SANTA CLARA, UR-TB-01. El informe realizado concluía como sigue:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- *Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. P. P. (25709980M), en representación de CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L., para la construcción de 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, sitas en la PARCELA P17-B2, URB. SANTA CLARA, UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3095403UF6539N0999GS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la todo ello de acuerdo con el Plan Parcial de Ordenación, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación y Estudio de Detalle de la Parcela 17 del Sector UR-TB-01, todos ellos definitivamente aprobados.*

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, y según documentación reformada presentada a fecha de 27/06/15 con número de registro de entrada 11344, y con un presupuesto de ejecución material de 820.938,76€, quedando condicionado el inicio de las obras a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, estudio de seguridad y el certificado de intervención del arquitecto técnico en relación a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud.

2º.- *De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.*

3º.- *De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.*

4º.- *De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.*

Alhaurín de la Torre, 27 de julio de 2015. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

2º) A fecha de 31 de julio de 2015 la Junta de Gobierno Local acordó conceder la Licencia para dichas obras.

3º) A fecha de 13 de enero de 2016, D. S. P. P. (25709980M), ha solicitado la rectificación del acuerdo por haber un error en el apartado CONCLUSIÓN del mismo, en el nombre de la empresa a la cual se ha concedido la

29-01-2.016

2/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Licencia, siendo esta ACTUACIONES URBANISTICAS SANTA CLARA S.L. y no CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L., como aparece en dicho informe.

Por ello, se solicita a la Junta de Gobierno Local se modifique el acuerdo de Licencia haciendo constar el apartado CONCLUSIÓN como sigue:

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. P. P. (25709980M), en representación de ACTUACIONES URBANISTICAS SANTA CLARA S.L., para la construcción de 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, sitas en la PARCELA P17-B2, URB. SANTA CLARA, UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3095403UF6539N0999GS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre de acuerdo con el Plan Parcial de Ordenación, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación y Estudio de Detalle de la Parcela 17 del Sector UR-TB-01, todos ellos definitivamente aprobados.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, y según documentación reformada presentada a fecha de 27/06/15 con número de registro de entrada 11344, y con un presupuesto de ejecución material de 820.938,76€, quedando condicionado el inicio de las obras a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, estudio de seguridad y el certificado de intervención del arquitecto técnico en relación a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 25 de enero de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior y actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, en función de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2015, por el que se concedió licencia para la construcción de 12 viviendas unifamiliares adosadas, en el sentido indicado en el informe de la Oficina Técnica Municipal. De tal modo y donde identifique a la promotora como "Construcciones Alhaurín, S.L.", debe decir "Actuaciones Urbanísticas Santa Clara S.L, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 25 de enero de 2016. El Alcalde .Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

29-01-2.016

3/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160085596
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48	Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29



PUNTO N° 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN URB. CAPELLANÍA SECTOR UR-EN-06 PARC 1.05D..EXPTE-M-099/15. Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 25-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-099-15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. C. S. (53680069R), para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, sita en las PARCELA 1.05 DERECHA, MANZANA M-1 del SECTOR UR-EN-06, URB. LA CAPELLANIA de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1992608UF6519S0000JT, clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada N5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

El sector de planeamiento UR-EN-06 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria el 13/03/2007 y proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/06/2009, constando inscripción registral de la parcela conforme a la escritura de propiedad aportada y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/07/2011. (edificabilidad de 0,65m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Leonardo Tapiz Bufarra, visado por el C.O.A.M. con fecha 14/10/2015 y con un P.E.M. de 105.903,64€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Leonardo Tapiz Bufarra y el arquitecto técnico D. Pablo Ariza Rojo.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 21 de enero de 2016.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

29-01-2016

4/52



<p>CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20160085596 Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a 25 de enero de 2016. El Alcalde .Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4 .- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN PARCELA 1.05 IZQUIERDA , MANZANA M-1, DEL SECTOR UR-ER-EN-06. EXPTE-M-100-15. Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 25-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-100-15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. D. M. M. F. (40560632V), para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, sita en las PARCELA 1.05 IZQUIERDA, MANZANA M-1 del SECTOR UR-EN-06, URB. LA CAPELLANIA de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1992609UF6519S0000ET, clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado y calificada de residencial siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada/pareada N5 en su grado 1, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

El sector de planeamiento UR-EN-06 ha sido desarrollado mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación definitivamente aprobado en sesión plenaria el 13/03/2007 y proyecto de reparcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/06/2009, constando inscripción registral de la parcela conforme a la escritura de propiedad aportada y Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01/07/2.011. (edificabilidad de 0,65m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Leonardo Tapiz Bufarra, visado por el C.O.A.M. con fecha 14/10/2015 y con un P.E.M. de 105.903,64€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Leonardo Tapiz Bufarra y el arquitecto técnico D. Pablo Ariza Rojo.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda).

29-01-2.016

5/52

CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160085596
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48	Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29



4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 21 de enero de 2016.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 25 de enero de 2016. El Alcalde .Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y AISLADA, BARBACOA Y PISCINA, SITA EN AVDA. DE ANDALUCÍA 470, URB. PINOS DE ALHAURIN. EXPTE-M-103/2015.Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 25-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-103-15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por C. A. M. Y J. C. M. L. (76428415J), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, BARBACOA Y PISCINA, sita en AVENIDA DE ANDALUCÍA, 470, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8572112UF5588S0001FT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactados por el arquitecto D. Francisco Javier Morales Bonilla, visado por el C.O.A.M. con fecha 10/12/2014, y con un presupuesto de ejecución material de 119.253,54€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Francisco Javier Morales Bonilla y el arquitecto técnico D. Daniel Montoya López.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

29-01-2016

6/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, 19 de enero de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 25 de enero de 2016. El Alcalde .Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA SITA EN C/ RÍO SALADO, 22, URB. LOS MANANTIALES. EXPTE-M-123/15.Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 25-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-123-15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. G. S. (37766349G), para construcción de una PISCINA sita C/ RÍO SALADO, 22, URB. LOS MANANTIALES, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1581113UF6518S0001IS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por la arquitecta técnica Dª. María Adela Urbano, visado por su Colegio Oficial con fecha de 18/12/15, y con un presupuesto de ejecución material de 10.929,90€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención la arquitecta técnica Dª. María Adela Urbano.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un

29-01-2.016

7/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160085596
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48	Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29



plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 12 de enero de 2016.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 25 de enero de 2016. El Alcalde .Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA 145. DEL POLÍGONO 23, “ HACIENDA EL CURA”.EXPTE-N-440/15.Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 25-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-440-15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de segregación presentada por Dª. F. V. H. (45005037V), donde se propone segregar una parcela de 64.958m2 situada en PARCELA 145 DEL POLÍGONO 23, HACIENDA DEL CURA, de este término municipal, con referencia catastral 29007A023001450000XR.

Las parcelas resultantes quedarían como siguen:

- La parcela A, de 40.060m2, en la cual se ubica un almacén de 287m2 y un corral anexo al mismo de 216m2.
- La parcela B, de 25.191m2, en la cual se ubica una vivienda de superficie construida 278m2 y una piscina de 43m2.

La parcela a segregar se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR), todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal.

La segregación se realiza conforme al proyecto de segregación redactado por el ingeniero técnico de topografía D. Daniel Fernández Varone.

29-01-2.016

8/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, 8 de enero de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 25 de enero de 2016. El Alcalde .Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA LICENCIA PARA TALA DE ÁRBOLES Y LIMPIEZA DE VARIAS PARCELAS EN URB. PINOS DE ALHAURÍN, UE-PN-01.EXPTE-N-502/15. Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 25-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-502-15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

29-01-2.016

9/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29



“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. C. S. (06963630N), en representación de RANCHO ORIENTAL, S.A., para TALA DE ÁRBOLES POR REQUERIMIENTO DE LIMPIEZA Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, sitios en C/ CAÑETE LA REAL Y RINCÓN DE LA VICTORIA, PARCELAS 81, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 102 Y 103 DE C/ CAÑETE LA REAL, PARCELAS 82, 83, 84, 85 Y 90 DE C/ ABDALAJÍS Y PARCELAS 100, 101 Y 104 DE C/ RINCÓN DE LA VICTORIA, URB. PINOS DE ALHAURÍN, UE-PN-01, de este término municipal, con un presupuesto de 2.800€.

Las referencias catastrales de dichas parcelas son las siguientes:

3. Parcela 81	8163121UF5586S0001QJ
4. Parcela 82	8163120UF5586S0001GJ
5. Parcela 83	8163119UF5586S0001PJ
6. Parcela 84	8163118UF5586S0001QJ
7. Parcela 85	8163117UF5586S0001GJ
8. Parcela 90	8163112UF5586S0001HJ
9. Parcela 91	8163111UF5586S0001UJ
10. Parcela 92	8163110UF5586S0001ZJ
11. Parcela 93	8060107UF5586S0001FJ
12. Parcela 94	8060106UF5586S0001TJ
13. Parcela 95	8060105UF5586S0001LJ
14. Parcela 98	8060102UF5586S0001GJ
15. Parcela 99	8061104UF5586S0001GJ
16. Parcela 100	8061103UF5586S0001YJ
17. Parcela 101	8061105UF5586S0001QJ
18. Parcela 102	8061102UF5586S0001BJ
19. Parcela 103	8061101UF5586S0001AJ
20. Parcela 104	8061106UF5586S0001PJ

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 13 de enero de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 25 de enero de 2016. El Alcalde .Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LA MANZANA 3, DEL SECTOR UR-TB-01,EXPTE:N-31/2016.Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 25-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-031-16

29-01-2.016

10/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. C. F. O. (24790751V), en representación de RESIDENCIAL TABICO, S.L., para PARCELACION DE LA MANZANA P3 EN EL SECTOR UR-TB-01, de este término municipal, con referencia catastral 3287101UF6538N0001US.

La parcelación se otorga en base al proyecto de parcelación redactado por arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín, según el cual, sobre la manzana P3 del Sector UR-TB-01, de superficie 7.952,04 m², se pretende realizar una parcelación, dividiendo la manzana en 28 parcelas, cuyas superficies son las siguientes:

- Parcela nº 1-A 255,03m²
- Parcela nº 1-B 252,53m²
- Parcela nº 2 505,00m²
- Parcela nº 3-A 252,48m²
- Parcela nº 3-B 252,46m²
- Parcela nº 4 504,92m²
- Parcela nº 5-A 252,46m²
- Parcela nº 5-B 252,46m²
- Parcela nº 6-A 252,46m²
- Parcela nº 6-B 252,46m²
- Parcela nº 7-A 252,46m²
- Parcela nº 7-B 252,46m²
- Parcela nº 8-A 252,46m²
- Parcela nº 8-B 258,90m²
- Parcela nº 9-A 305,41m²
- Parcela nº 9-B 252,60m²
- Parcela nº 10 504,64m²
- Parcela nº 11-A 252,30m²
- Parcela nº 11-B 252,38m²
- Parcela nº 12-A 252,50m²
- Parcela nº 12-B 252,51m²
- Parcela nº 13-A 252,63m²
- Parcela nº 13-B 252,71m²
- Parcela nº 14-A 252,72m²
- Parcela nº 14-B 252,73m²
- Parcela nº 15-A 252,73m²
- Parcela nº 15-B 252,58m²
- Parcela nº 16 315,06m²

SUPERFICIE TOTAL 7.952,04m²

29-01-2.016

11/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160085596
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48	Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29



La parcela donde se solicita la parcelación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, 21 de enero de 2016.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de enero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 25 de enero de 2016. El Alcalde .Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RETABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.EXPTE-R-02/15.Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Exp: R-02/15

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 4 de enero de 2015, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-02/15

Asunto: Propuesta de Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 3 de diciembre de 2014, a raíz de denuncia presentada por Registro de entrada, se lleva a cabo visita de inspección por parte de agentes de la Policía Local a los trasteros existentes en los números 14-18 de la Calle Fuerteventura, en los que se detecta que se ha efectuado un cambio de uso, siendo utilizados como viviendas.

Segundo: El 6 de febrero de 2015 la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que el cambio de uso efectuado en dichos trasteros resulta incompatible con la ordenanza aplicable, al incumplirse el artículo 108 del PGOU relativo a la planta sótano, en el que se prohíbe su uso como alojamiento.

29-01-2.016

12/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2015, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la adaptación a vivienda de dos trasteros sitos en la planta sótano de un edificio plurifamiliar, incumpliendo el artículo 108 del PGOU de Alhaurín de la Torre, que prohíbe la utilización del sótano para uso de alojamiento. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a don P. D. M. (DNI: 02847552-Z) y doña E. J. G. (NIF:--). La notificación del referido acuerdo fue practicada el 24 de febrero de 2015.

Cuarto: En fecha 17 de marzo de 2015, don R. D. M. (NIF:77454462-F), en representación de su hermano don P. D. M., presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Quinto: Detectándose que no constaba informe de inspección relativo al trastero nº 11, en fecha 11 de mayo de 2015, en el expediente sancionador que se sigue por los mismos hechos, se acordó la apertura de un periodo de prueba en el que poder llevar a cabo visita de inspección al trastero 11, fijándose el día 29 de mayo de 2015 como fecha para la práctica de la misma.

Finalmente, en fecha 28 de mayo de 2015 se lleva a cabo visita de inspección, tras la cual se emite informe por parte de la Oficina Técnica Municipal de fecha 2 de junio de 2015.

Sexto: No habiéndose podido comprobar el uso dado al trastero nº 11, en fecha 19 de junio de 2015 se remite nota interior a la Policía Local solicitando la práctica de la visita al trastero nº 11.

En fecha 3 de julio de 2015 tiene entrada en el Departamento de Urbanismo informe de la Policía Local en el que, tras haber llevado a cabo visita de inspección al local-trastero nº 11, se pone de manifiesto su uso como vivienda, encontrándose actualmente arrendado como tal.

Séptimo: En fecha 17 de septiembre de 2015 fue emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la adaptación de los trasteros nº 8 y nº 11 del edificio sito en C/ Fuerteventura 14 y 18 respectivamente, a uso de alojamiento, sin licencia e incumpliendo la prohibición establecida en el artículo 108 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, se concluye con la procedencia de continuar con la tramitación del expediente frente a don P. D. M. (DNI: 02847552-Z) y doña E. J. G. (NIF:--)

Octavo: Mediante providencia del Concejal Delegado de 3 de noviembre de 2015 se dió a los interesados trámite de audiencia en el expediente, en el que se les ponía de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y se les concedía un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimaran convenientes.

La notificación de dicha providencia fue practicada el 11 de diciembre de 2015 a los interesados.

Noveno: Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones en el Trámite de audiencia, por lo que procede dictar resolución.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que *“El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”*.

29-01-2.016

13/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160085596
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48	Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29



En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 6 de febrero de 2015, las actuaciones no resultan compatibles con la ordenación urbanística aplicable, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada devolviendo al inmueble su uso originario.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Décimo: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a don P. D. M. (DNI: 02847552-Z) y doña E. J. G. (NIF:--) que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la devolución al inmueble de su uso originario 8 (de trastero), concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 3.224,20 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 32.242,00 € en el informe de la OTM de 6 de febrero de 2015 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, 4 de enero de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 907 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a don P. D. M. (DNI: 02847552-Z) y doña E. J. G. (NIF:--) que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la devolución al inmueble de su uso originario 8 (de trastero), concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 3.224,20 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 32.242,00 € en el informe de la OTM de 6 de febrero de 2015 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Enero de 2016. el Concejal Delegado. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 11.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. EXPTE-S-06/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 19-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Exp: S-06/15

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 14 de diciembre de 2015, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-06/15

Asunto: Resolución expediente sancionador.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 18 de septiembre de 2013 se lleva a cabo visita de inspección al número 7 de la calle Sarmiento, detectándose la ejecución de obras de ampliación sin la preceptiva licencia municipal.

Segundo: En fecha 4 de junio de 2015 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se ponía de manifiesto que las obras ejecutadas en el número 7 de la calle Sarmiento habían consistido en la ampliación sin licencia de una vivienda en planta baja en una superficie de 3,60 m2, y en la ampliación en planta alta en una superficie de 18,00 m2. Se informa que las obras cumplen con la ordenanza de aplicación, por lo que resultan legalizables.

29-01-2.016

14/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2015, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la ampliación sin licencia de la vivienda sita en el número 7 de la calle Sarmiento, mediante el cerramiento del porche de 3,60 m2 de planta baja y el cerramiento y cubierta de 18,00 m2 en planta alta. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a don D. S. R. (DNI: 33.357.497-E). Se establece inicialmente la sanción en el importe de 1.124,87 €.

La notificación del referido acuerdo fue practicada el 29 de junio de 2015.

Cuarto: El 21 de julio de 2015, don D. S. R. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

Quinto: En fecha 2 de octubre de 2015 fue dictada propuesta de resolución del expediente por el instructor, en la que se consideraba acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la ampliación sin licencia de la vivienda sita en el número 7 de la calle Sarmiento, mediante el cerramiento del porche de 3,60 m2 de planta baja y el cerramiento y cubierta de 18,00 m2 en planta alta. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como responsable a don D. S. R.. Se propone la imposición de sanción por importe de 1.124,87 €.

La notificación de dicha propuesta al interesado fue practicada el 9 de octubre de 2015.

Sexto: En fecha 6 de noviembre de 2015, don D. S. R. presentó escrito de alegaciones frente a la propuesta de resolución, en el que solicita la reducción de la sanción por concurrir la circunstancia atenuante del artículo 205 de la Ley 7/2002, de ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos y privados afectados, y la circunstancia mixta del artículo 206 de la misma Ley, del grado de conocimiento de la normativa legal, y la realización de la infracción sin consideración al posible beneficio económico.

Séptimo: Alega el interesado que procede la reducción de la sanción al mínimo legalmente establecido por concurrir al menos tres de las circunstancias modificativas de la responsabilidad recogidas en los artículos 205 y 206 de la LOUA.

En vista de las circunstancias del expediente, se considera procedente estimar la concurrencia de las atenuantes de ausencia de intención de causar un daño grave a intereses públicos y privados afectados (art. 205.a), y la realización de la infracción sin consideración al posible beneficio económico (206.b).

Por todo ello, para determinar el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa de 3.000 hasta 5.999 € las infracciones graves que no constituyan ninguno de los tipos específicos del Capítulo III del Título VII de la Ley. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al apreciarse la concurrencia de las circunstancias atenuantes señaladas, procede establecer la sanción en su grado mínimo por importe de 3.000 €.

En virtud de lo establecido en el artículo 208.2, dado que la construcción es susceptible de ser legalizada por no resultar disconforme con la ordenación urbanística, procede su reducción en un 75% de su importe, estableciéndose finalmente en el importe de 750,00 €, según los cálculos que se exponen a continuación:

Sanción en grado mínimo..... 3.000,00 €
Reducción del 75%: 3.000,00 – 75% 750,00 €

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la ampliación sin licencia de la vivienda sita en el número 7 de la calle Sarmiento, mediante el cerramiento del porche de

29-01-2.016

15/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29



3,60 m2 de planta baja y el cerramiento y cubierta de 18,00 m2 en planta alta. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como responsable a don D. S. R. (DNI: 33.357.497-E). Corresponde la imposición de sanción por importe de **750,00 €**.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a 14 de diciembre de 2015. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 907 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador seguido contra don D. S. R. (DNI: 33.357.497-E), imponiendo sanción por importe de **750,00 €**.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Enero de 2016. el Concejal Delegado. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 12.-INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR.EXPTE-R-13/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 21-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

Expte. R-13/15

I-Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 14 de diciembre de 2015, que dice:

“INFORME

Expte. R-13/15

Asunto : Inicio procedimiento restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 14 de diciembre de 2015, del que resulta:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-023-2015

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 19/10/2015, de la existencia de unas obras que se están realizando en la parcela 70, polígono 20 de este término municipal (ref. Cat. 29007A02000070000XU).

2º Las obras consisten en el vallado de una parcela y en la construcción de una estructura metálica con una solera de hormigón adosada al lindero público de la misma.

El vallado tiene una longitud de 150 mts. lineales y tras consultar los datos al respecto en este Departamento, consta licencia para tal fin tramitada según expediente N-489/2014.

La estructura auxiliar metálica cuenta con una superficie aproximada (según medición en fotografía aérea) de 156 m², desconociéndose el uso al que se destina.

De acuerdo con las fotografías que figuran en el expediente el estado de ejecución de la misma se puede considerar de aproximadamente el 20% del total.

Se expone a continuación una fotografía aérea de la parcela de fecha julio de 2011 para emplazar la construcción realizada, así como las fotografías realizadas por el inspector urbanístico de fecha 19/10/2015 para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito.

29-01-2016

16/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

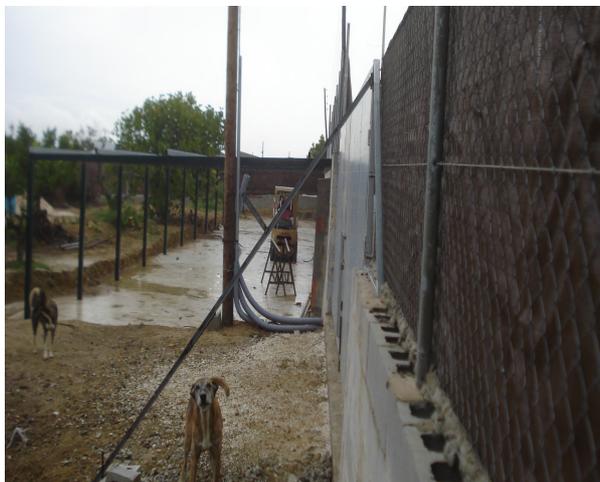
Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Situación en fotografía aérea de fecha julio de 2011



Fotografía de la construcción denunciada de realizada durante la inspección de fecha 19/10/2015

3º Las obras se encuentran en ejecución (aproximadamente el 20%).

4º Los presuntos responsables son: F. G. L. (NIF: 25724179-J)

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

29-01-2.016

17/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

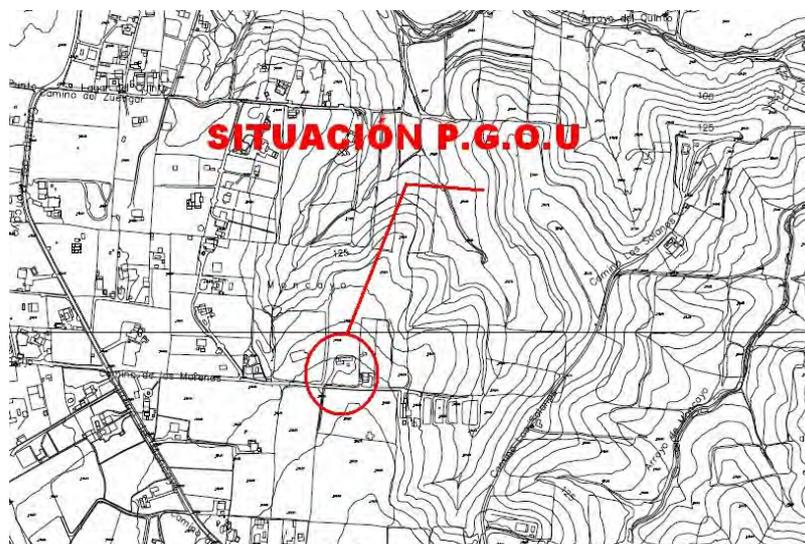
FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29



6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.



Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir al menos el artículo 253.2 del P.G.O.U. referente a la separación a lindero público fijada en un mínimo de 15 metros, estando adosada al citado lindero.**

Nota. No se analiza si el uso al que se destina la construcción es o no compatible con el régimen de suelo no urbanizable conforme al art. 50 y 52 de la L.O.U.A. al desconocerse en el momento de la redacción de este informe el uso al que se destina la construcción.

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.**

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2015 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “construcciones auxiliares o eventuales”, establecido en 189'00 €/m² (minorándose en un 80% dado el estado de ejecución de las mismas) por ser el que mejor se ajusta a la obra ejecutada.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

Superficie: 156'00 m² (39'00x4'00 mts.)
 Valor del m² : 189'00 €/m².

Valoración : 156 m²x 189'00 € x 0'20 = 5896'80 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 14 de diciembre de 2015. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 907 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

29-01-2016

18/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
 URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
 15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596

Fecha: 05/02/2016

Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción de una estructura metálica con una solera de hormigón de una superficie de 156 m², sin licencia e incumpliendo el parámetro de separación mínima a lindero público establecido en la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra don F. G. L. (NIF:25724179-J), promotor de las obras según acta de inspección de 29 de octubre de 2015 que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 14 de diciembre de 2015, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podrá dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 848 de 13 Junio de 2011.

Sexto: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a 21 de Enero de 2016. el Concejal Delegado. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

29-01-2016

19/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160085596
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48	Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29



III.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA

PUNTO N° 13 .-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A DÑA. J.L.G.CON DNI N° 24947199-L.Vista la propuesta del Sra. Concejala Delegada de fecha 21-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. J.L.G., con D.N.I. Número.: 24947199 L y con número de Expediente de Dependencia: SAAD01-29/3577151/2010-95, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **14/01/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **21/01/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **44 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de entre **2 y 3 veces el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **10%**, es decir, **57,20 €/mes.**

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

29-01-2016

20/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **J.L.G.**
- D.N.I. Nº.: **24947199 L**
- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:
Turno de prestación: **De mañana**
Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 12'00 a 14'00 horas**
Número total de horas mensuales de prestación: **44 horas**
Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas**
Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**
Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**
Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**
Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **57,20 €**
Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de febrero de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
- Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a 21 de enero de 2016 CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 14 .-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A DÑA. A.R.R..CON DNI Nº 24.859780-T. Vista la propuesta del Sra. Concejala Delegada de fecha 21-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

29-01-2.016

21/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160085596
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48	Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29



Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. A.R.R., con D.N.I. Número.: 24859780 T y con número de Expediente de Dependencia: SAAD01-29/4517021/2011-41, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **14/01/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **21/01/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **66 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0 €/mes.**

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente:

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

-Solicitante: **A.R.R.**
-D.N.I. N.º.: **24859780 T**

29-01-2.016

22/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

-Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

-Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

-La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

-El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De mañana y tarde**

Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 09'00 a 11'00 horas y de 19'00 a 20'00 horas**

Número total de horas mensuales de prestación: **66 horas**

Número de horas mensuales de carácter personal: **44 horas**

Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**

Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0 €**

Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de febrero de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

-Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a 21 de enero de 2016 CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 15 .-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A DÑA. F.G.C..CON DNI Nº 25.532.758-K. Vista la propuesta del Sra. Concejala Delegada de fecha 21-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. F.G.C., con D.N.I. Número.: 25532758 K y con número de Expediente de Dependencia: SAAD01-29/7516140/2015-23, lo siguiente:

29-01-2.016

23/52

CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160085596
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48	Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29



1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **14/01/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **21/01/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**.

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **66 horas mensuales**.

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de entre **1 y 2 veces el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **5%**, es decir, **42,90 €/mes**.

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

-Solicitante: **F.G.C.**

-D.N.I. Nº.: **25532758 K**

-Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

-Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

-La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

-El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De mañana y tarde**

Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 10'00 a 11'00 horas y de 19'00 a 20'00 horas**

Número total de horas mensuales de prestación: **66 horas**

Número de horas mensuales de carácter personal: **44 horas**

Número de horas mensuales de carácter doméstico: **22 horas**

29-01-2016

24/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**
Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **2 auxiliares de 10'00 a 11'00 horas y 1 auxiliar de 19'00 a 20'00 horas**
Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **42,90 €**
Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de febrero de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
-Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a 21 de enero de 2016 CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 16 .-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA A LA EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO .EXPTE:SAD/402/2014.Vista la propuesta del Sra. Concejala Delegada de fecha 21-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud de lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2015, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

Nº DE EXPEDIENTE: SAD/402/2014

BENEFICIARIO/A: F.G.C.

D.N.I. Nº.: 25532758 K

MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **16 de enero de 2015**

29-01-2.016

25/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29



2.- La Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

3.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

4.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **14/01/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **21/01/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**.

5.- Que desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se determina, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de mayo de 2015, proceder a la incorporación de D./Dña. **F.G.C.** al **Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, desde el día **01 de febrero de 2016** hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

6.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que el servicio se extinguirá, por asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales.

7.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

8.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **F.G.C.**, con D.N.I. N.º.: **25532758 K**, por haberle sido aprobado el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva desde el **29 de enero de 2016**, contando este día como el último de prestación del Servicio.

En Alhaurín de la Torre, a 21 de enero de 2016 CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES.Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO N.º 17 ,_-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA A LA EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO .EXPTE:SAD/14852/2015.Vista la propuesta del Sra. Concejala Delegada de fecha 21-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

29-01-2.016

26/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2015, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

Nº DE EXPEDIENTE: SAD/14852/ 2015

BENEFICIARIO/A: J.L.G.

D.N.I. Nº.: 24947199 L

MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de octubre de 2015**.

2.- La Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

3.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

4.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **14/01/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **21/01/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**.

5.- Que desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se determina, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de mayo de 2015, proceder a la incorporación de D./Dña. **J.L.G.** al **Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, desde el día **01 de febrero de 2016** hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de

29-01-2.016

27/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29



noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

6.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de RÉGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que el servicio se extinguirá, por asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales.

7.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

8.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **J.L.G.**, con D.N.I. Nº.: **24947199 L**, por haberle sido aprobado el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva desde el **29 de enero de 2016**, contando este día como el último de prestación del Servicio.

En Alhaurín de la Torre, a 21 de enero de 2016 CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES.
Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 18 .-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO .EXPTE:SAD/7279/2013.Vista la propuesta del Sra. Concejala Delegada de fecha 21-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2015, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

Nº DE EXPEDIENTE: SAD/7279/2013

BENEFICIARIO/A: I.M.P.

D.N.I. Nº.: 24592441 J

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN:

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **13 de septiembre de 2013**.

2.- Que de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), se considera necesario incrementar las horas de prestación del Servicio por empeoramiento de salud la persona beneficiaria.

29-01-2016

28/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación de la ayuda podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la situación que dio origen la prestación del mismo, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a instancia del interesado o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma o por necesidad del servicio.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio de la prestación del servicio podrá dar lugar a una modificación de la misma, previa tramitación del correspondiente expediente, siempre que no proceda su suspensión o extinción.

Cuando el servicio que se están prestando deba ser modificado, se procederá a realizar nuevo Proyecto de Intervención Individual, Informe de Modificación y Propuesta a la Junta de Gobierno Local para que dicte resolución.

4.- Que a fecha de **22 de octubre de 2015** se procede a realizar nuevo Estudio Diagnóstico de la capacidad funcional del/la beneficiario/a y nuevo Proyecto de Intervención Individual.

6.- Que en virtud a la nueva valoración realizada a la persona beneficiaria, se comprueba que existen motivos suficientes para proceder a una revisión del caso y a la modificación en cuanto a la intensidad del servicio que se venía prestando, incrementando la horas de prestación en **22 horas mensuales más**.

7.- En virtud a las Bases Reguladoras del Programa, y al nuevo Estudio Diagnóstico realizado del caso, se propone se proceda a la **Modificación del Servicio, incrementando las horas mensuales de prestación**, en los siguientes términos:

CONTENIDO PRESTACIONAL: **De carácter personal**
TURNO DE PRESTACIÓN: **mañana y tarde**
HORARIO: **De 08'00 a 09'00 h. y de 15'00 a 16'00 h.**
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **Lunes a Viernes**
HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **2 horas**
NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**
Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **44 horas**
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **5%**
CUANTÍA ECONÓMICA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **28,60 €**
FECHA DE INICIO DE LA MODIFICACIÓN: **01/02/2016**
PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 01 de febrero de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigente.**
ACCESO A LA PRESTACIÓN: Procedimiento ORDINARIO

En Alhaurín de la Torre, a 21 de enero de 2016 CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES.
Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 19 .- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDA A DOMICILIO EXPTE-SAD/705/2016. Vista la propuesta del Sra. Concejala Delegada de fecha 21-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

29-01-2.016

29/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160085596
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48	Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29



Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2015, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **J.G.C.**

D.N.I. Nº.: **24639242 D**

Nº EXPEDIENTE: **SAD/705/ 2016**

CONTENIDO PRESTACIONAL:

Actuaciones de carácter personal

TURNOS DE PRESTACIÓN: **Mañana**

HORARIO: **De 09'30 a 10'30 h.**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **5%**

CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **14,30 €**

PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 01 de febrero de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatorias vigentes.**

ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento de Urgencia**

En Alhaurín de la Torre, a 21 de enero de 2016 CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES.
Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 20 .- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDA A DOMICILIO EXPTE-SAD/417/2016. Vista la propuesta del Sra. Concejala Delegada de fecha 21-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2015, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **B.M.P.**

29-01-2016

30/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

D.N.I. Nº.: **25237339 Z**

Nº EXPEDIENTE: **SAD/417/ 2016**

CONTENIDO PRESTACIONAL:

Actuaciones de carácter personal

TURNO DE PRESTACIÓN: **Mañana**

HORARIO: **De 13'00 a 14'00 h.**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0%**

CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **0 €**

PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 01 de febrero de 2016 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.**

ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento de Urgencia**

En Alhaurín de la Torre, a 21 de enero de 2016 CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES.
Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO DEL TRABAJADORA/O D.T.C.H. CON DNI. Nº 24.824168S. Vista la propuesta del Sra. Concejala Delegada de fecha 25-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. T.C.H. con DNI 24824168 S

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.988,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el

29-01-2016

31/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29



interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

- Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.016

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 25 de Enero de 2016La Concejala de personal y RR HH Fdo: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO N° 22 .-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO DEL TRABAJADORA/OR D.E.B.D. CON DNI N° 74864393ZVista la propuesta del Sra. Concejala Delegada de fecha 25-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo del empleado D. E.B.D. con DNI 74864393 Z

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

- La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”
- Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.016

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 25 de Enero de 2016La Concejala de personal y RR HH Fdo: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO N° 23.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SOLICITUD DE TRIENIO DEL TRABAJADORA/OR D. A.M.A. CON DN.I N° 53.697.278-YVista la propuesta del Sra. Concejala Delegada de fecha 26-

29-01-2016

32/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE FECHA A EFECTOS DE TRIENIOS

Resultando escrito, recibido en este departamento el pasado 21 de Septiembre de 2015, presentado por D. A.M.A., con DNI 53697278 Y, personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocupando el puesto de Operario Pintor y adscrito a la Delegación de Servicios Operativos, solicitando actualización de fecha a efectos de trienios.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 26 de Enero de 2016, en el siguiente tenor literario:

“ MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el pasado 21 Septiembre de 2015, presentado por D. A.M.A., con DNI 53697278 Y, Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ocupando el puesto de Operario Pintor y adscrito a la delegación de servicios operativos, donde solicita reconocimiento y actualización, en su caso, de la fecha de antigüedad a efectos de trienios, incorporando a tal fecha el tiempo en que prestó servicios como ayudante pintor en este Consistorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 1.2) de la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración, donde se establece que se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados en las esferas de la Administración Pública, tanto en calidad de Funcionario de Empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos, se le reconoció al referido empleado, por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de Octubre de 2007, fecha de reconocimiento de antigüedad a efectos de trienios encuadrados en el grupo E, de 9 de agosto de 2002.

SEGUNDO.- Considerando lo establecido en el art. 23.b de la Ley 7/2007, el art. 2 del Decreto 146/1982 y el art. 155 del Real Decreto 781/1986 donde se refleja que cuando un funcionario cambie de cuerpo o en su caso de subescala, clase o categoría antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo al que pase a pertenecer, se debería actualizar la fecha de antigüedad del referido, sumándole el período de tiempo en que prestó servicios como operario jardinero, encuadrado en el grupo E, a la fecha que se reconoció en su día, pasando a ser el 9 de Diciembre de 2001.

En virtud de lo expuesto se propone al órgano competente la siguiente,

29-01-2.016

33/52



<p>CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20160085596 Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29</p>
--	--	---



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Reconocer a D. A.M.A., con DNI 53697278 Y, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 9 de Diciembre de 2001, dando lugar a día de hoy a cuatro trienios del grupo E.

En Alhaurín de la Torre a 26 de Enero de 2016. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. ”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar, a D. A.M.A., con DNI 53697278 Y, una fecha de antigüedad, a efectos de trienios, del 9 de Diciembre de 2001, dando lugar a día de hoy a cuatro trienios del grupo E.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado y al Dpto. de Personal y RR HH.

Alhaurín de la Torre, a 26 de Enero de 2016. La Concejala de personal y RR HH. Fdo: María Isabel Durán Claros.”

IV.-MEDIO AMBIENTE

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN BUZONEO DE PUBLICIDAD EN EL CASCO URBANO. EXPTE-MA-05/16. Vista la propuesta del Sra. Concejala Delegada de fecha 21-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala Delegada de Medio Ambiente y Patrimonio Histórico, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Habiendo recibido escrito con fecha 14 de enero de 2016 de Dª R. G. A. con DNI 25.732.044-N, en representación de la empresa G. 25, S. L. con CIF B-92677558, en el que solicita autorización para el buzoneo de publicidad en el casco urbano.

Adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI de la solicitante.
- Fotocopia CIF de la empresas
- Fotocopia escritura de nombramiento de la solicitante como administradora única de la empresa.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe técnico favorable Ref N º MA- 05/16, condicionado a cumplir los requisitos que se recogen en la Ordenanza.

En base a lo anteriormente expuesto,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la solicitud de buzoneo de publicidad en el casco urbano.

En Alhaurín de la Torre, a 21 de enero de 2016 LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO. **Fdo. Marina Bravo Casero.”**

29-01-2016

34/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 25. - PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA RELATIVA A AUTORIZAR A LA INSTALACIÓN DE LAS COLMENAS POR PERIODO DE UN AÑO A D. A. P. G. EN EL PARAJE DENOMINADO “LAGAR DE LAS PITAS” EXPTE-MA-04/16C. Vista la propuesta del Sra. Concejala Delegada de fecha 19-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO HISTÓRICO, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente y Patrimonio Histórico, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE**:

PRIMERO.- Recibida solicitud de Dª M. P. M., con DNI 74.887.687-D, en representación de D. A. P. G., con DNI nº 74.812.336-Y, con fecha 5 de enero de 2.016, y número de registro de entrada 201300000076, solicitando renovación de autorización para asentamiento apícola por período de un año en el paraje denominado “Lagar de las Pitas”, antiguo vertedero municipal, en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe FAVORABLE de la Patrulla Verde.

TERCERO.- Consta en el expediente informe FAVORABLE de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA - 04/16-C, condicionado al cumplimiento de la normativa vigente en la materia, aportación de documentación complementaria y a que si existe denuncia, sobre molestias ocasionadas por las colmenas, éstas sean retiradas de forma inmediata.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la instalación de las colmenas por periodo de un año a D. A. P. G., con DNI nº 74.812.336-Y, en el paraje denominado “Lagar de Las Pitas”, en las condiciones que se redactan en el informe adjunto.

En Alhaurín de la Torre, a 19 de Enero de 2016. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo: Marina Bravo Casero.”

V.-SERVICIOS MUNICIPAL DE AGUAS “AQUALAURO”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO, EXPTE-2015/34 Vista la propuesta del Sr. Concejala Delegado de fecha 22-12-2015, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

29-01-2.016

35/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29



“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 2 de diciembre de 2015 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial de Málaga de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente.

Nº EXPEDIENTE: 2015/34
NOMBRE: SSL
NIF/NIE: B92243864
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: CORTIJO MONCAYO 8
MATRÍCULA: 9919
FECHA NOTIFICACIÓN: 31/10/15
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 14/09/15

DETALLE DEL EXPEDIENTE:

- 26/11/2015. El Patronato informa que la deuda está pagada.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado.Fdo: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A ESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR S.G.F., CON DNI Nº 74.847.778-M.EXPTE-R-2015-FRAU-20.Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 31-11-2015, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2015-FRAU-00020, realizado con fecha 20/08/2015, en el que se verifica, en la dirección MIGUEL ANGEL ISLA LUCIO 2, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93),

29-01-2.016

36/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 29 de Septiembre de 2015 dictada por el Sr. Concejel Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 15357 de fecha 30 de Octubre de 2015 se han presentado alegaciones por el interesado, se ha emitido informe de 25 de Noviembre de 2015 del Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

"Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 29 de septiembre de 2015, contra S.G.F. con DNI: 74.847.778-M, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección MIGUEL ANGEL ISLA LUCIO 2, según informe de inspección de fraude del Expediente 2015-FRAU-00020 de 20 de agosto de 2015. Presentadas alegaciones contra dicha incoación en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con número de registro 15.357 de fecha 30 de octubre de 2015.

SE INFORMA

PRIMERO: Que según la documentación aportada, S.G.F. con DNI: 74.847.778-M es el propietario de la vivienda desde el 18 de julio de 2014 y no la habitó hasta el mes de mayo de 2015.

SEGUNDO: Que presentadas por el alegante, pruebas suficientes que demuestran que la defraudación se produjo por parte del anterior propietario de la vivienda, y que por parte del propietario no ha existido intención ninguna de defraudación, ni conocimiento de la misma.

TERCERO: No obstante lo anterior, y habiéndose producido lo recogido en el artículo 7.2.6.f) de las ordenanzas de abastecimiento, se debería liquidar los 150 por la labor técnica y administrativa del corte de suministro.

SE PROPONE

Único: **Estimar** las alegaciones presentadas por S.G.F. con DNI: 74.847.778-M, en los términos recogidos en el presente informe.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

29-01-2.016

37/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29



PRIMERO: **Estimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado.Fdo: Pablo Montesinos Cabello.”

VI.-SERVICIOS OPERATIVOS, CEMENTERIO MUNICIPAL

PUNTO N° 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17-07-2015, AL PUNTO N° 20.EXPTE-CEM-2015/0068. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Servicios Operativos sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Habiéndose sometido a aprobación de la JGL de 17/07/2015, en el que se incluía el expediente de cementerio numerado como CEM20150068, a causa de la mala calidad de la fotocopia del DNI aportado por la interesada, por error se consignó el quinto dígito del DNI del interesado como un 5 en vez de un 3 como correspondía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, conforme al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a este Órgano por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar el error material del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de diecisiete de julio de dos mil quince, corrigiendo el quinto dígito del DNI de la interesada, quedando una vez rectificado como sigue:

B) CEM 20150068

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
780	13653568D	CAMBIO DE TITULARIDAD, INHUMACIÓN, REINHUMACIÓN
DIFUNTO/RESTOS		
ANTERIOR TITULAR: DIFUNTO M.D.B. (DNI: 24721968G) RESTOS: F.M.D.M.		

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

En Alhaurín de la Torre, a 25 de enero de 2.016. El Concejal Delegado de Servicios Operativos. F.do.: D. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO N° 29.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

29-01-2016

38/52





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Servicios Operativos, Cementerio y Aguas sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PC).
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El municipio ejercerá en todo caso competencias en materia de cementerio y servicios funerarios (art. 25.1.j) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el consuetudinario por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

29-01-2.016

39/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160085596
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48	Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29



El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a este Órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

A) CEM 20150114

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1274	24708922E	EXTINCION DE LA CONCESION
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS : VACIO (J.J.R.L. EXHUMADO PARA INCINERACION EN VELEZ-MALAGA)		

B) CEM 20150115

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
796	24708922E	EXTINCION DE LA CONCESION
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS : VACIO (M.C.M. EXHUMADO PARA INCINERACION EN VELEZ-MALAGA)		

C) CEM 20150116

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
804	24708922E	EXTINCION DE LA CONCESION
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS : VACIO (A.R.L. EXHUMADO PARA INCINERACION EN VELEZ-MALAGA)		

D) CEM 20150122

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1604	24679679N	EXTINCION DE LA CONCESION
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS : VACIO (C.J.L Y F.G.P.A EXHUMADO PARA INCINERACION EN ALORA)		

E)CEM 20150148

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1466	24833172A	CONCESION 2015-2016 INHUMACION, TANATOSALA,TEMPLETE
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTA : D.F.F. (DNI 24608569H) RESTOS : B.F.R. Y F.F.F. (PROVINIENTES DE MALAGA)		

F)CEM 20150139

29-01-2.016

40/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1681	77196054E	EXTINCION DE LA CONCESION
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS : VACIO (A.N.C. EXHUMADO PARA INCINERACION EN ALORA)		

G/CEM 20150143

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1854	24791180D	CAMBIO DE TITULARIDAD
DIFUNTO/RESTOS		
CONCESIONARIO ANTERIOR F.M.J. (25716251C)		

H)CEM 20150144

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
2176	74817461W	CONCESION 2015-2016 INHUMACION Y TANATOSALA
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTA : F.M.I.(DNI 24760223X)		

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestion Tributaria.

En Alhaurín de la Torre a 25 de Enero de 2.016El Concejal Delegado de Servicios OperativosFdo.: D. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

VII.- SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS A D.M.S.J. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 12 de enero de 2016, bajo el número de orden 00000274, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

29-01-2.016

41/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160085596
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48	Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29



PRIMERO: Conceder a D. M.S.J, con DNI nº 25.717.987P, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una carabina de aire comprimido, marca LYNX, con número de serie 9192-15, del calibre 5,5 MM, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 25 enero EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA.Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

VIII.-ASESORIA JURÍDICA

PUNTO Nº 31.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE-001/2016.Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 11-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR DON E.L.T.R (N.I.E. X-9656046-W)

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Don E.L.T.R.L, provisto de NIE número X-9656046-W, presentó escrito de reclamación patrimonial, el que fuera registrado con el número de registro de entrada 2015 00017592.

SEGUNDO.- Por Alcaldía-Presidencia se interesó informe jurídico el que resulta del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO EXPEDIENTE RP.001.16

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por Alcaldía Presidencia se ha dado traslado de la solicitud formulada por don E.L.T.R., provisto de NIE número X-9656046-W, registrada con el número 2015 00017592.

SEGUNDO.- En su escrito don E.L.T.R., pone de manifiesto, en síntesis, que:

El pasado día 3 de enero de 2015, cuando realizaba ejercicios de musculación en la sala de musculación del Polideportivo cubierto de Alhaurín de la Torre, con causa en el deficiente estado de conservación de maquinaria de ejercicio de abdominales, sufrió heridas en la falange distal del tercer dedo de su mano derecha. En concreto manifiesta que la máquina cedió cayendo hacia atrás, momento en que le aplastó la falanje.

Acompaña a su solicitud:

- Copia de justificante de apgo de cuota para acceso a la sala de musculación.
- Copia informe médico del centro sanitario de Alhaurín de la Torre.
- Copia informe de asistencia servicio urgencia Hospital Virgen Victoria.
- Copia comunicación accidente Juzgado Guardia.
- Copia informe consulta enfermería

TERCERO.- Cuantifica su reclamación en la cantidad de 11,571,04 euros, según el siguiente desglose:

- 3.679,83 euros en concepto de días improductivos, 63, a razón de 58,41 euros cada uno de ellos.
- 2.514,40 euros en concepto de días no improductivos, 80, a razón de 31,43 euros cada uno de ellos.
- 4.324,90 euros en concepto de secuelas, 5 puntos, a razón de 864,98 euros cada uno de ellos.
- 1.051.91 euros, en concepto de factor corrector (10%).

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).

29-01-2016

42/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial (RRP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

El procedimiento para la determinación de la responsabilidad de la administración es un procedimiento administrativo específico, cuya regulación parte de lo establecido en la Constitución Española de 1978, que consagra el principio general de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública disponiendo en su artículo 106.2 lo siguiente: "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos."

En relación con el procedimiento, la regla 18 del artículo 149.1 de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado en relación con el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas. De acuerdo con ello, la LRJPAC, le dedica su Título X a la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio (artículos 139 y siguientes). En concreto, son los artículos 142 y 143 los que se refieren, respectivamente, al procedimiento de responsabilidad patrimonial general y al abreviado. Sin embargo, el artículo 142.3 de la LRJPAC señala que "para la determinación de la responsabilidad patrimonial se establecerá reglamentariamente un procedimiento general con inclusión de un procedimiento abreviado". Así, en cumplimiento de este mandato legal, se promulgó el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, que tiene carácter de norma básica y, por tanto, es aplicable a todas las Administraciones Públicas, sin que por la Comunidad Autónoma Andaluza se hayan dictado normas que complementen o desarrollen la normativa Estatal.

Segundo.- COMPETENCIA.

En cuanto a la competencia del órgano llamado a resolver, en lo que a las Corporaciones Locales se refiere, existe disparidad de opiniones doctrinales. Así, el artículo 142.2 de la LRJPAC, no determina qué órgano es competente, como tampoco se efectúa una atribución concreta ni en la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (LBRL) ni en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (LRL) ni tampoco lo hace, de forma específica, el ROF Ante este silencio legal, caben diversas interpretaciones. Sin embargo, el artículo 13 del RRRP, hace referencia a que el órgano competente para resolver pueda ser distinto del órgano al que le compete suscribir el acuerdo indemnizatorio con el interesado. En conclusión, no estableciéndose expresamente en ninguna norma qué órgano de las corporaciones locales ostenta esta competencia, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la LBRL, que atribuye al Alcalde las demás competencias que "expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

Partiendo así de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

29-01-2.016

43/52



<p>CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20160085596 Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29</p>
--	---	---



Tercero. Examen de la reclamación efectuada.

La iniciación del procedimiento a instancia del interesado se regula en el artículo 6 del RPRP, debiendo completarse lo establecido en este precepto con lo señalado en los artículos 70 y siguientes de la LRJPAC. Así, las reclamaciones deben dirigirse al órgano competente y, además de contener los requisitos generales a los que se refiere el artículo 70 de la LRJPAC (nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, identificación del medio de notificación o lugar que se señale a efectos de notificaciones, hechos, razones y petición, lugar y fecha, firma del solicitante o acreditación de su voluntad, órgano al que se dirige), debe "especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante".

Cuestión importante a tener en cuenta, por el volumen de asuntos en el que es necesario aplicarla, es la posibilidad de subsanación y mejora de la solicitud de iniciación del interesado. El régimen jurídico de este aspecto se contiene en el artículo 71 de la LRJPAC, a cuyo tenor: "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento." A modo de ejemplo, un caso muy frecuente en el que se requiere al interesado que proceda a subsanar su reclamación de responsabilidad patrimonial, es aquel en el que el reclamante actúa por medio de representante, cuando se producen defectos en la acreditación de dicha representación, no cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 32 LRJPAC.

Llevadas estas consideraciones al caso que nos ocupa se aprecia que la solicitud realizada cumple con los debidos requisitos formales, por lo que procede su tramitación.

Conforme a los antecedentes y fundamentos que preceden **SE INFORMA:**

1.- Cabe acordar el inicio del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2.- Deberá procederse, en el propio acuerdo de inicio, a efectuar nombramiento de instructor del expediente, el que podrá ser recusado conforme el artículo 29 de la LRJPAC en los términos del artículo 28 del mismo cuerpo legal.

3.- Deberá darse traslado del acuerdo de inicio a la entidad aseguradora con la que este Ayuntamiento tiene concertada póliza de aseguramiento, emplazándola al objeto de que pueda, si a su derecho conviene, personarse en el procedimiento.

4.- Deberá requerirse informe del servicio presuntamente responsable.

5.- Deberá informarse al promotor del expediente de:

- **Procedimiento a seguir.**- El procedimiento, conforme lo establecido en la LRJPAC se seguirá por los trámites establecidos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

- **Plazo de resolución del expediente.**- Conforme lo prevenido en los artículos 142.7 de la LRJPAC y 13.3 RRP, el plazo para resolver y notificar la resolución del expediente será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo pudiéndose interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo o, con carácter potestativo, recurso administrativo de reposición.

- **Posibilidad de realizar alegaciones y aportar documentos.**- Conforme lo establecido en el artículo 79 de la LRJPAC, en cualquier momento del procedimiento, antes del trámite de audiencia, podrá aportarse documentos u otros elementos que su consideración a la hora de dictarse la correspondiente propuesta de resolución.

29-01-2016

44/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Posibilidad de proponer prueba.- Conforme a lo establecido en el artículo 80 de la LRJPAC y 6 del RRP, podrá proponerse cuantas pruebas se consideren necesarias para acreditar los extremos de la reclamación.

Informe dado en Alhaurín de la Torre a 9 de enero de 2016"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se dejan por reproducidos, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, los expresados en el informe jurídico transcrito.

Conforme las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de reclamación patrimonial **RP.001.16**, al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Dicho procedimiento se seguirá por los trámites establecidos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

El plazo para resolver dicho expediente, conforme lo prevenido en los artículos 142.7 de la LRJPAC y 13.3 RRP, será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que puedan producirse. La falta de resolución en el plazo establecido se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo pudiéndose interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo o, con carácter potestativo, recurso administrativo de reposición.

SEGUNDO.- Nombrar con instructor del mismo al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad don Salvador Herrera Donaire, quien podrá ser recusado, por escrito y con expresión de la causa en que se funde dentro de las previstas en el artículo 28 de la LRJPAC

TERCERO.- Se emplace a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

CUARTO.- Deberá darse traslado al servicio presuntamente responsable al objeto de que emita informe.

QUINTO.- El interesado podrá, conforme lo establecido en el artículo 79 de la LRJPAC, aportar cualquier documento u otros elementos que considere al expediente con carácter previo a dictarse la correspondiente propuesta de resolución, así como, conforme el artículo 80 de la LRJPAC y 6 del RRP, proponer cuantas pruebas consideren necesarias para acreditar los extremos de la reclamación.

En Alhaurín de la Torre a 11 de enero de 2016. Fdo. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Organización. **Don Manuel López Mestanza."**

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA ACORDAR LA INADMISIÓN DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL. EXPTE-002/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 18-01-2016, que se transcribe a

29-01-2.016

45/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29



continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR DON GLARUS IBERICA

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- G. I, presentó escrito de reclamación patrimonial, el que fuera registrado con el número de registro de entrada 2015 00016655.

SEGUNDO.- Por Alcaldía-Presidencia se interesó informe jurídico el que resulta del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO EXPEDIENTE RP.002.16

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por Alcaldía Presidencia se ha dado traslado de la solicitud formulada por Glarus Ibérica, registrada con el número 2015 00016655.

SEGUNDO.- En el escrito se refiere ejercitar la acción de responsabilidad en nombre de Generali, siendo el asegurado don E. C. L., por hechos ocurridos el día 26 de octubre de 2015 en Calle Carabela 16.

En el informe que se acompaña a la solicitud se refiere que la existencia de daños en el sótano de la vivienda con causa en las lluvias que ha provocado la entrada de agua por estar atoradas las arquetas

- Informe pericial.

TERCERO.- Cuantifica su reclamación en la cantidad de 910,08 más IVA

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial (RRP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

El procedimiento para la determinación de la responsabilidad de la administración es un procedimiento administrativo específico, cuya regulación parte de lo establecido en la Constitución Española de 1978, que consagra el principio general de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública disponiendo en su artículo 106.2 lo siguiente: “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.”

En relación con el procedimiento, la regla 18 del artículo 149.1 de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado en relación con el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas. De acuerdo con ello, la LRJPAC, le dedica su Título X a la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio (artículos 139 y siguientes). En concreto, son los artículos 142 y 143 los que se refieren, respectivamente, al procedimiento de responsabilidad patrimonial general y al abreviado. Sin embargo, el artículo 142.3 de la LRJPAC señala que “para la determinación de la responsabilidad patrimonial se establecerá reglamentariamente un procedimiento general con inclusión de un procedimiento abreviado”. Así, en cumplimiento de este mandato legal, se promulgó el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, que tiene carácter de norma básica y, por tanto, es aplicable a todas las Administraciones Públicas, sin que por la Comunidad Autónoma Andaluza se hayan dictado normas que complementen o desarrollen la normativa Estatal.

Segundo.- COMPETENCIA.

29-01-2016

46/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En cuanto a la competencia del órgano llamado a resolver, en lo que a las Corporaciones Locales se refiere, existe disparidad de opiniones doctrinales. Así, el artículo 142.2 de la LRJPAC, no determina qué órgano es competente, como tampoco se efectúa una atribución concreta ni en la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (LBRL) ni en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (LRL) ni tampoco lo hace, de forma específica, el ROF Ante este silencio legal, caben diversas interpretaciones. Sin embargo, el artículo 13 del RPRP, hace referencia a que el órgano competente para resolver pueda ser distinto del órgano al que le compete suscribir el acuerdo indemnizatorio con el interesado. En conclusión, no estableciéndose expresamente en ninguna norma qué órgano de las corporaciones locales ostenta esta competencia, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la LBRL, que atribuye al Alcalde las demás competencias que "expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

Partiendo así de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Examen de la reclamación efectuada.

La iniciación del procedimiento a instancia del interesado se regula en el artículo 6 del RPRP, debiendo completarse lo establecido en este precepto con lo señalado en los artículos 70 y siguientes de la LRJPAC. Así, las reclamaciones deben dirigirse al órgano competente y, además de contener los requisitos generales a los que se refiere el artículo 70 de la LRJPAC (nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, identificación del medio de notificación o lugar que se señale a efectos de notificaciones, hechos, razones y petición, lugar y fecha, firma del solicitante o acreditación de su voluntad, órgano al que se dirige), debe "especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante".

En el presente supuesto no se acreditan elementos básicos, esto es, ni la condición de asegurado del presunto perjudicado, ni la existencia de la póliza de aseguramiento, ni la condición en la que interviene Glarus Ibérica, quien refiere actuar en nombre de Generali, lo que determina, per se, la inadmisión de la reclamación realizada.

En todo caso existe un elemento de procedibilidad que no se cumple. Del contenido del escrito presentado, más bien del informe que se acompaña, parece que se está ejercitando la acción de recobro prevista en el artículo 43 de la Ley de Contrato de Seguro. Efectivamente, para que nazca la acción subrogatoria prevista en dicho precepto debe acreditarse, ab initio, el efectivo pago al asegurado, lo que en el caso que nos ocupa no sucede. Es una cuestión de legitimación para el ejercicio de la acción, como se ha dicho, permitiendo el artículo 6 del RRP inadmitir aquellas reclamaciones que adolezcan de defectos insubsanables como es el presente supuesto.

Conforme a los antecedentes y fundamentos que preceden **SE INFORMA:**

29-01-2.016

47/52

<p>CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20160085596 Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29</p>
--	---	---



1.- *Procede inadmitir a trámite la reclamación formulada por G. I. al no carecer de legitimación activa por no acreditar el previo pago al asegurado.*

2.- *Deberá darse traslado del acuerdo a la entidad aseguradora con la que este Ayuntamiento tiene concertada póliza de aseguramiento para su conocimiento y efectos.*

3.- *Deberá darse traslado al promotor del expediente del acuerdo que se adopte por la JGL con los expresos apercibimientos de los recursos que caben contra la misma.*

Informe dado en Alhaurín de la Torre a 18 de enero de 2016”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se dejan por reproducidos, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, los expresados en el informe jurídico transcrito.

Conforme las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- Acordar la inadmisión de la reclamación formulada por G. I.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad G. I. con expresa indicación de los recursos que caben contra la misma.

En Alhaurín de la Torre a 18 de enero de 2016Fdo. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y OrganizaciónDon Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 33.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA ACORDAR LA INADMISIÓN DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL. EXPTE-003/2016.Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 18-01-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR DOÑA M.C.V (DNI. 24.827.511-T)

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Doña M.C.V, provista de DNI. 24.827.511-T, presentó escrito de reclamación patrimonial, el que fuera registrado con el número de registro de entrada 2015 00016130.

SEGUNDO.- Por Alcaldía-Presidencia se interesó informe jurídico el que resulta del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO EXPEDIENTE RP.003.16

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por Alcaldía Presidencia se ha dado traslado de la solicitud formulada por doña M.C.V., provista de DNI. 24.827.511-T, registrada con el número 2015 00016130.

SEGUNDO.- En su escrito doña M.C.V., pone de manifiesto, en síntesis, que:

Teniendo frente su casa el colegio El Peñón, unos niños que jugaban el patio del colegio, fuera del horario del escolar, subieron por la casa de la vecina a recoger una pelota, la que habían embarcado, a su terraza, rompiendo el vuelo del mármol.

TERCERO.- No cuantifica su reclamación.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

29-01-2016

48/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial (RRP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

El procedimiento para la determinación de la responsabilidad de la administración es un procedimiento administrativo específico, cuya regulación parte de lo establecido en la Constitución Española de 1978, que consagra el principio general de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública disponiendo en su artículo 106.2 lo siguiente: "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos."

En relación con el procedimiento, la regla 18 del artículo 149.1 de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado en relación con el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas. De acuerdo con ello, la LRJPAC, le dedica su Título X a la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio (artículos 139 y siguientes). En concreto, son los artículos 142 y 143 los que se refieren, respectivamente, al procedimiento de responsabilidad patrimonial general y al abreviado. Sin embargo, el artículo 142.3 de la LRJPAC señala que "para la determinación de la responsabilidad patrimonial se establecerá reglamentariamente un procedimiento general con inclusión de un procedimiento abreviado". Así, en cumplimiento de este mandato legal, se promulgó el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, que tiene carácter de norma básica y, por tanto, es aplicable a todas las Administraciones Públicas, sin que por la Comunidad Autónoma Andaluza se hayan dictado normas que complementen o desarrollen la normativa Estatal.

Segundo.- COMPETENCIA.

En cuanto a la competencia del órgano llamado a resolver, en lo que a las Corporaciones Locales se refiere, existe disparidad de opiniones doctrinales. Así, el artículo 142.2 de la LRJPAC, no determina qué órgano es competente, como tampoco se efectúa una atribución concreta ni en la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) ni en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (LRL) ni tampoco lo hace, de forma específica, el ROF Ante este silencio legal, caben diversas interpretaciones. Sin embargo, el artículo 13 del RPRP, hace referencia a que el órgano competente para resolver pueda ser distinto del órgano al que le compete suscribir el acuerdo indemnizatorio con el interesado. En conclusión, no estableciéndose expresamente en ninguna norma qué órgano de las corporaciones locales ostenta esta competencia, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la LBR, que atribuye al Alcalde las demás competencias que "expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

Partiendo así de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBR y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede

29-01-2.016

49/52



<p>CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20160085596 Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29</p>
--	---	---



concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Juna de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Examen de la reclamación efectuada.

La iniciación del procedimiento a instancia del interesado se regula en el artículo 6 del RRRP, debiendo completarse lo establecido en este precepto con lo señalado en los artículos 70 y siguientes de la LRJPAC. Así, las reclamaciones deben dirigirse al órgano competente y, además de contener los requisitos generales a los que se refiere el artículo 70 de la LRJPAC (nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, identificación del medio de notificación o lugar que se señale a efectos de notificaciones, hechos, razones y petición, lugar y fecha, firma del solicitante o acreditación de su voluntad, órgano al que se dirige), debe "especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante".

Cuestión importante a tener en cuenta, por el volumen de asuntos en el que es necesario aplicarla, es la posibilidad de subsanación y mejora de la solicitud de iniciación del interesado. El régimen jurídico de este aspecto se contiene en el artículo 71 de la LRJPAC, a cuyo tenor: "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento." A modo de ejemplo, un caso muy frecuente en el que se requiere al interesado que proceda a subsanar su reclamación de responsabilidad patrimonial, es aquel en el que el reclamante actúa por medio de representante, cuando se producen defectos en la acreditación de dicha representación, no cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 32 LRJPAC.

Llevadas estas consideraciones al caso que nos ocupa se aprecia que, del propio relatos de hechos realizado, el presunto daño se produce con causa en la actuación de unos menores, los que subieron a la terraza de la reclamante sin su autorización y por lugar inapropiado.

Esta actuación, la acción del menor o menores, es la causa directa del daño causado, rompiendo así la imputabilidad del daño a la administración, es decir, no es el Ayuntamiento responsable de las actuaciones de los menores, lo son sus progenitores, así lo establece el Código Civil en su artículo 1.903 del Código Civil, precepto pensando en una responsabilidad por culpa presunta (culpa in vigilando, por el control o supervisión de la conducta de sus hijos), si bien el TS ha objetivado esta responsabilidad y entiende que, cuando los hijos causan un daño y se dan las circunstancias de imputación objetiva y subjetiva en el hijo, los padres son responsables, con independencia de que hayan vulnerado o no un deber de controlar o vigilar a sus hijos.

El artículo 6 RRRP, permite la inadmisión de aquellas reclamaciones en que desde un inicio no existan los debidos requisitos, en este caso el presupuesto de la imputabilidad, dado que el daño invocado, como se ha dicho, no resulta imputable a la Administración sino a los legales representantes de los menores, sus progenitores.

Conforme a los antecedentes y fundamentos que preceden **SE INFORMA:**

- 1.- Procede inadmitir a trámite la reclamación formulada por M.C.V. al no resultar el daño imputable a la Administración.
- 2.- Deberá darse traslado del acuerdo a la entidad aseguradora con la que este Ayuntamiento tiene concertada póliza de aseguramiento para su conocimiento y efectos.
- 3.- Deberá darse traslado a la promotora del expediente del acuerdo que se adopte por la JGL con los expresos apercibimientos de los recursos que caben contra la misma.

Informe dado en Alhaurín de la Torre a 16 de enero de 2016"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

29-01-2016

50/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se dejan por reproducidos, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, los expresados en el informe jurídico transcrito.

Conforme las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- Acordar la inadmisión de la reclamación formulada por M.C.V. al no resultar el daño imputable a la Administración.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo promotora del expediente del acuerdo que se adopte por la JGL con los expresos apercibimientos de los recursos que caben contra la misma.

En Alhaurín de la Torre a 18 de enero de 2016 Fdo. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Organización Don Manuel López Mestanza.”

IX-ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº.-34.- Por el Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y obras, se presenta motivación de urgencia de fecha 28-01-2016, del siguiente tenor literal:

“CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación de la entrada del camino de Torrealquería desde la MA-3300

MOTIVACION DE URGENCIA

Se presenta para su inclusión en el orden del día y aprobación si procede por esta Junta de Gobierno Local propuesta relativa a la aprobación del proyecto: Reparación de la entrada del camino de Torrealquería desde la MA-3300

Se hace necesaria la inclusión en el orden del día, así como su aprobación, por urgencia de ejecución de las obras debido al mal estado en el que se encuentra el camino.

Por tanto, solicito sea admitida la urgencia de la propuesta que se adjunta y previa inclusión en el orden del día, le preste su aprobación.

Alhaurín de la Torre, a 28 de enero de 2016. El Concejal Delegado. **Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.**”

29-01-2016

51/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160085596
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016 15:11:48	Fecha: 05/02/2016 Hora: 07:29



Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por el Sr. Concejal Delegado de Infraestructura y obras , se presenta propuesta de fecha 26-01-2.016, relativa a la reparación de la entrada del camino de Torrealquería desde la MA-3300.

“CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Reparación de la entrada del camino de Torrealquería desde la MA-3300

Expone:

Desde hace varios años los fenómenos tormentosos intensos han perjudicado seriamente la red municipal de caminos rurales.

Esto es especialmente grave en aquellos sitios donde la topografía y constitución geológica de los terrenos se unen a una construcción antigua y deficiente.

La entrada del Camino de Torrealquería es un lugar con un tramo de pendiente muy alta. A su vez, la construcción original no tuvo en cuenta el tráfico futuro y se pueden observar múltiples rotura en la superficie de rodadura.

La situación actual es muy deficiente en tanto que podemos encontrar agujeros y baches, así como cuarteamientos en la mayor parte de la calzada. Por tanto la seguridad vial está muy comprometida.

Lo que se pretende ejecutar es una reposición del firme saneando aquellas partes blandas y reponiendo en su caso por una base suficientemente sólida, para así recuperar la uniformidad de la traza tanto en el plano horizontal como en el vertical.

El presupuesto calculado es de 49.989,00€ + IVA.

Y propone:

Que, a la vista de lo anteriormente expuesto, sea aprobado el presente proyecto técnico de obra en la próxima Junta de Gobierno Local.

Alhaurín de la Torre, a 26 de enero de 2016El Concejal Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

X- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 35.-No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE POR SUSTITUCION
Fdo.: Manuel López Mestanza

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

29-01-2.016

52/52



CVE: 07E000014E5C00A4T0Q1E6K4X1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/02/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 04/02/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 04/02/2016
15:11:48

DOCUMENTO: 20160085596
Fecha: 05/02/2016
Hora: 07:29

